

EXPTE N°: VI-00093-F-2026

CARÁTULA: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA ([NOMBRE_1] Y [NOMBRE_2]) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS

Viedma, 23 de julio de 2026.-

I.-Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

II.-Atento a las constancias de autos - encontrándose vencida la prórroga de la medida de protección excepcional de derechos dispuesta (Disposición N° 029/2026 SeNAF) - en favor de los niños '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]'); teniendo en cuenta lo solicitado por la SeNAF mediante acto administrativo N° 067/2026 SeNAF y la conformidad prestada de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a fin de garantizar el debido resguardo y cuidado de los derechos de los niños involucrados, resuelvo de manera provisoria y cautelar en el marco del art. 25 del CPF lo siguiente;

RESUELVO:

1.- Otorgar a los Sres. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]') y Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]' (DNI N° '[DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]') la **GUARDA PROVISORIA por el término de 6 (seis) meses (art. 657 del CCyC)** de sus nietos: '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]' - FN: [FECHA_FAMILIAR_1]) y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]' - FN: [FECHA_FAMILIAR_2]), esto significa que la guarda otorgada vence el día 23 de enero de 2027.-

2.- Hacer saber a los Sres. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]' y Sra. '[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2]' - que para regularizar la situación antes del vencimiento de dicho plazo deberá buscar asesoramiento legal e iniciar el proceso de Guarda Judicial respecto de sus nietos, con abogado/a de confianza o Defensora Oficial (calle Colón N° 385 de Viedma - Tel: [TELEFONO]).-

3.- Notifíquese y a la SeNAF mediante oficio, a tal fin pasen los autos a OTIF.-

- 4.- Póngase en conocimiento a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-
- 5.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA